MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICIA METROPOLITANA DE CUCUTA

RESOLUCIÓN No. 0005 **DEL** 09 ENE 2026

Por la cual se justifica la contratación directa No. PN MECUC CD 001 2026, cuyo objeto es "**DAR EN ARRENDAMIENTO UN ÁREA DE 70 M2 APROXIMADAMENTE, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAFETERÍA DE LA BASE DE POLICÍA EL MIRADOR, UBICADO EN LA AVENIDA 9 No. 21-135 BARRIO BELLA VISTA DE LA CIUDAD DE CÚCUTA, PARA EL SERVICIO DEL PERSONAL UNIFORMADO, NO UNIFORMADO Y VISITANTES DE LAS INSTALACIONES**".

EL COMANDANTE DE LA POLICIA METROPOLITANA DE CUCUTA

En uso de sus facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 12° de la Ley 80 de 1993, 21° de la Ley 1150 de 2007, 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, y

C O N S I D E R A N D O:

Que la Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", previó en su artículo 2° como una de las modalidades para la selección de contratistas, numeral 4) la contratación directa.

Que con arreglo a lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley 179 de 1994, artículo 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, el Director General de la Policía Nacional delegó mediante la resolución Nro. 00011 del 02 de enero 2025, en algunos funcionarios la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional de Colombia.

Fue nombrado el señor Coronel JIMMY ARLEY BELALCAZAR OÑATE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.206.637, como Comandante de la Policía Metropolitana de Cúcuta (E).

Que, en virtud de la delegación mencionada, en las distintas unidades policiales, se adelantan procesos de contratación encaminados a la selección de contratistas para la previsión de bienes, servicios y obras que se requieren para el funcionamiento de las mismas, esenciales para la continua y eficiente prestación del servicio público encomendado a la Institución.

Que el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. "Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:
1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto", se establece que cuando procesa la modalidad de selección de contratación directa, se deberá expedir un acto administrativo de justificación de la misma.

Que la Contratación Directa esta reglamentada por el numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y Capítulo 2, Sección 1, Subsección 4, Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015; y el capítulo II numeral 4 de la resolución 03049 de 2014, expresan:

"Modalidad de selección de contratista de carácter excepcional que procederá, según lo dispone el numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, solamente en los siguientes casos."

- **Arrendamiento de bienes inmuebles,** literal i) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.11. del Decreto 1082 de 2015:

Las entidades estatales podrán alquilar o arrendar inmuebles, para lo cual deberán tener en cuenta las siguientes reglas: **1)** Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el inmueble y **2)** Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública.

La Policía Metropolitana de Cúcuta, no cuenta con el personal idóneo y especializado èn la prestación del servicio de cafetería, por tal motivo se requiere adelantar la contratación cuyo objeto es **"DAR EN ARRENDAMIENTO UN ÁREA DE 70 M2 APROXIMADAMENTE, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAFETERÍA DE LA BASE DE POLICÍA EL MIRADOR, UBICADO EN LA AVENIDA 9 No. 21-135 BARRIO BELLA VISTA DE LA CIUDAD DE CÚCUTA, PARA EL SERVICIO DEL PERSONAL UNIFORMADO, NO UNIFORMADO Y VISITANTES DE LAS INSTALACIONES.",** con el fin de ofrecer una atención segura, oportuna y de calidad al personal de uniformados, no uniformados y visitantes que frecuentan las instalaciones, aunado a esto, no existe en su entorno servicio de cafeterías, hecho que hace imperioso que, a través de terceros especializados en este tipo de servicios, se pueda suplir esta carencia, para el bienestar y seguridad del personal policial y funcionarios externos; este último entendido, dado en que en la Base de Policía el Mirador de esta Metropolitana de Cúcuta, se cuenta con una población aproximada fija (150) auxiliares de Policía, la cual puede variar de acuerdo a la incorporación de los diferentes cursos que se presentan durante el año para su proceso de formación, y una población flotante de (250 funcionarios variable) entre funcionarios de otras unidades policiales y otras entidades gubernamentales, de lunes a lunes; a las cuales se les presta el servicio de alimentación a funcionarios de la Policía Nacional, instructores, personal del Grupo de Operaciones Especiales GOES, como de otras fuerzas a quienes se les debe garantizar su seguridad alimentaria en el suministro de alimentos y bebidas con el fin de mejorar su calidad de vida y su entorno laboral.

Que se revisó en la Oficina de Contratos y Asuntos Jurídicos de la Policía Metropolitana de Cúcuta, los estudios previos los cuales contienen las condiciones para desarrollar el proceso PN MECUC CD 001 2026, para la "**DAR EN ARRENDAMIENTO UN ÁREA DE 70 M2 APROXIMADAMENTE, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAFETERÍA DE LA BASE DE POLICÍA EL MIRADOR, UBICADO EN LA AVENIDA 9 No. 21-135 BARRIO BELLA VISTA DE LA CIUDAD DE CÚCUTA, PARA EL SERVICIO DEL PERSONAL UNIFORMADO, NO UNIFORMADO Y VISITANTES DE LAS INSTALACIONES**", suscrito por el dueño de la necesidad, el cual fue aprobado y se encuentra en la oficina de contratos a disposición de este Comando para cualquier consulta.

Que la Policía Metropolitana de Cúcuta, para efectos de cumplir con el objeto contractual publicará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP II" el proceso PN MECUC CD 001 2026, por la modalidad de Contratación Directa, con el fin de satisfacer dicha necesidad y aportar al bienestar de la prestación del Servicio de seguridad encomendado a la Policía Nacional.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

OBJETO: El objeto del contrato a celebrar será: "**DAR EN ARRENDAMIENTO UN ÁREA DE 70 M2 APROXIMADAMENTE, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAFETERÍA DE LA BASE DE POLICÍA EL MIRADOR, UBICADO EN LA AVENIDA 9 No. 21-135 BARRIO BELLA VISTA DE LA CIUDAD DE CÚCUTA, PARA EL SERVICIO DEL PERSONAL UNIFORMADO, NO UNIFORMADO Y VISITANTES DE LAS INSTALACIONES**".

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80131502	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios inmobiliarios	Alquiler y arrendamiento de propiedades o edificaciones	Arrendamiento de instalaciones comerciales o industriales

PRESUPUESTO: El valor del contrato será por la suma de: **QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS ($592.900,00)** por un término de doce (12) meses, traducidos en un valor total del proceso de **SIETE MILLONES CIENTO CATORCE MIL OCHOCIENTOS ($7.114.800,00)**, incluido impuestos, deducciones de ley:

UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PLAZO	VALOR MENSUAL ESTIMADO DEL CANON DE ARRENDAMIENTO	VALOR TOTAL CONTRATO ARRENDAMIENTO
MECUC	"DAR EN ARRENDAMIENTO UN ÁREA DE 70 M2 APROXIMADAMENTE, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAFETERÍA DE LA BASE DE POLICÍA EL MIRADOR, UBICADO EN LA AVENIDA 9 No. 21-135 BARRIO BELLA VISTA DE LA CIUDAD DE CÚCUTA, PARA EL SERVICIO DEL PERSONAL UNIFORMADO, NO UNIFORMADO Y VISITANTES DE LAS INSTALACIONES."	12 MESES	$ 592.900,00	$ 7.114.800,00
VALOR TOTAL ESTIMADO				$ 7.114.800,00

PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del presente proceso será de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de suscripción, previo cumplimiento de todos los requisitos legales. Este plazo de ejecución podrá ser prorrogable máximo por el 50% del total del período de tiempo, previa solicitud escrita del contratista junto con el supervisor del presente proceso y aprobación del comandante de la Policía Metropolitana de Cúcuta y aceptación del arrendatario; sin embargo, se deberá hacer un incremento del canon de arrendamiento, de acuerdo con el Índice de Precios al Consumidor - IPC dispuesto por el Departamento Administrativo Nacional de estadística (DANE) para cada año.

En el evento en que la Policía Nacional - Policía Metropolitana de Cúcuta no desee que se continúe prestando el servicio de cafetería - restaurante por parte del arrendatario, la Institución deberá informar por escrito con mínimo dos (2) meses de antelación a la fecha de terminación del contrato de arrendamiento; de igual forma el arrendatario deberá informarle al arrendador dentro del mismo período de tiempo antes estipulado, cuando no desee continuar con el contrato de arrendamiento. No obstante, se podrá dar por terminado en forma anticipada de común acuerdo, cuando se presenten circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, o de incapacidad para continuar con el mismo, lo cual quedará plasmado en el contrato de arrendamiento.

NOTA: Al término cumplido del contrato el ARRENDATARIO debe hacer entrega del Local o espacio sin previa solicitud o aviso por parte del ARRENDADOR. (**NO se prorroga automáticamente).** De acuerdo a lo estipulado en el Instructivo No. 024 DIPON – DIRAF – 70 de fecha 14/09/2020 "Lineamientos para suscribir contratos de arrendamiento de bienes inmuebles por parte de la Policía Nacional" en el numeral 2.4, las partes (ARRENDADOR-ARRENDATARIO) que a su letra dice lo siguiente:

> *"Aunado a los preceptos normativos y técnicos señalados en el numeral 1.1 del presente documento, para los casos donde la institución actúa como arrendadora, la unidad deberá igualmente considerar los aspectos que a continuación se relacionan, para efectos de prever los términos relativos a su cumplimiento:*
>
> *Prórrogas: en materia de contratos estatales no aplican las prórrogas o renovaciones automáticas. En todo caso, la prórroga está orientada a ampliar el plazo del contrato, y para el caso del arrendamiento, dicha extensión implicará para el arrendatario, pago del canon de arrendamiento por el término en que se pacte la prórroga del contrato.*

Que, en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

TITULO I

CAPITULO I

ARTICULO 1°. Ordenar la Apertura del proceso PN MECUC CD 001 2026, por la modalidad de Contratación Directa, cuyo objeto es: **DAR EN ARRENDAMIENTO UN ÁREA DE 70 M2 APROXIMADAMENTE, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAFETERÍA DE LA BASE DE POLICÍA EL MIRADOR, UBICADO EN LA AVENIDA 9 No. 21-135 BARRIO BELLA VISTA DE LA CIUDAD DE CÚCUTA, PARA EL SERVICIO DEL PERSONAL UNIFORMADO, NO UNIFORMADO Y VISITANTES DE LAS INSTALACIONES**.

ARTÍCULO 2º. En el evento en que el cronograma establecido en Sistema Electrónico de Contratación Público "SECOP II" para el proceso PN MECUC CD 001 2026, requiera de modificación, ésta se efectuará mediante adenda de acuerdo al Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO 3º. Invitar a las veedurías ciudadanas para el seguimiento y control de las actividades del proceso Contratación Directa PN MECUC CD 001 2026, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO 4º. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5º. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, a los 09 ENE 2026

Coronel **JIMMY ARLEY BELÁLCAZAR OÑATE**
Comandante Policía Metropolitana de Cúcuta (E)

Elaboró: SI. CARLOS JESUS MENESES PABA
MECUC-GRUCO

Revisó: TE. JULIO CESAR PEREIRA MUÑOZ
MECUC-GRUCO

Revisó: TE. JULIO CESAR PEREIRA MUÑOZ
MECUC-ADMIN (E)

Revisó: TE. RAY RENÉ RAMÍREZ ROLDÁN
MECUC-ASJUR

Fecha de elaboración: 09/01/2026
Ubicación D:\Contratos\Contratacion Directa\MECUC